

**EXP.:** 5247/2023

**DEPARTAMENTO:** Intervención

**ASUNTO:** Informe sobre auditorías

Con base en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el presente documento tiene por finalidad facilitar un mayor conocimiento al Pleno de las actuaciones de control interno que se han llevado a cabo durante el ejercicio 2022 por parte del Tribunal de Cuentas, de una firma de auditoría independiente contratada por el Ayuntamiento de Alzira, y por la Diputación provincial. Seguidamente, se exponen las principales conclusiones y resultados.

### **Tribunal de Cuentas: informe de fiscalización del control interno**

En el *Anteproyecto de informe de la fiscalización relativa a la organización y los resultados del control interno, así como las actuaciones de control financiero de los ayuntamientos, ejercicio 2020*, emitido el 11 de octubre de 2022, en su apartado II.2 se detalla el análisis de la información de control interno de una muestra de 99 ayuntamientos que han sido objeto de un tratamiento pormenorizado, y entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Alzira. En nuestro caso, destacan los extremos que seguidamente se indican.

En primer lugar, del estudio de los medios disponibles para llevar a cabo un eficaz control interno, se desprende la insuficiencia de medios personales y materiales, lo que, a juicio del Tribunal, supone una importante limitación al ejercicio de este control.

En segundo lugar, solo está regulada la función interventora, principalmente la fiscalización limitada previa de requisitos básicos y la toma de razón en contabilidad de los ingresos, sin una regulación específica del control financiero.

En tercer lugar, no se efectuó el control posterior al que se refiere el artículo 13.4 del RCIL, en cuanto a los gastos, ni el control posterior de los ingresos que requiere el artículo 9.2 del RCIL.

En cuarto lugar, se elaboró el plan anual de control financiero que dispone el artículo 31.2, y el informe resumen del año 2020.

En quinto lugar, en cuanto al control financiero en su vertiente de control permanente, que tiene como objetivo comprobar, de forma continua, que la actividad económico-financiera realizada se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, se realizaron los informes del proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos y el informe previo a la aprobación de la liquidación del presupuesto, y la emisión de los informes y certificados en materia

económico-presupuestaria y su remisión a los órganos externos de control, y que así mismo se informó de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y límite de deuda, de la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, y finalmente, del informe de auditoría del sistema de facturas electrónicas. Por el contrario, no se realizaron actuaciones de control de las subvenciones y ayudas públicas.

En el informe del TC se indica que el resumen anual de los resultados de control interno sí fue remitido al Pleno pero no a la IGAE.

Finalmente, se pone de manifiesto que los funcionarios que realizaron las funciones de control interno, tuvieron que compatibilizar esta función con otras, como la de contabilidad o la gestión presupuestaria.

### **Ayuntamiento. Informes de control financiero**

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 23 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo de contratar el servicio de colaboración con la Intervención en las actuaciones de control financiero del ejercicio 2021, con la empresa Rusell Bedford-Martínez y Ojeda Auditores SL, con base al acuerdo marco de la Central de Compras de la Diputación de Valencia.

La fiscalización plena posterior realizadas por las auditorías a propuesta de la Intervención fueron, en primer lugar, los contratos con un precio de adjudicación superior al millón de euros: Edificio de la Policía Local (exp. 3028/2021), Parques y Jardines (1969/2020), reparación del tejado del Fontana Mogort (3033/2021, y 8689/2021)), y y el Servicio integral de limpieza urbana (7557/2019); y, en segundo, legar, una muestra de los expedientes de las principales subvenciones concedidas: Cruz Roja, Junta Local Fallera, Fundación Novaterra, y Unión Deportiva Alzira.

#### *Revisión de contratos*

Respecto a los contratos revisados, el trabajo realizado por los auditores consistió, básicamente, en comprobar la adecuación de la tramitación de los mismos a la normativa aplicable en las fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como el análisis de los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto, habiéndose hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación del contrato. Seguidamente se indican las principales observaciones o consideraciones formuladas por los auditores:

—En **todos los expedientes** de contratación censurados falta la declaración de ausencia de conflicto de intereses de todas las personas que participan en el mismo, de los miembros de la Mesa de contratación u otros órganos de asistencia y de quienes hayan realizado algún informe técnico, según los establecido en el artículo 64 de LCSP.

Así mismo, en el perfil del contratante falta la publicación de la memoria justificativa y el documento de aprobación del correspondiente expediente.

—En el contrato del **Edificio de la Policía Local**, la oferta económica puntúa 90 puntos frente a 10 puntos la técnica, lo que puede jugar en detrimento del cumplimiento técnico.

—El expediente de **mantenimiento y limpieza de los parques y jardines**, se ha sustanciado en dos fases, dado que los pliegos fueron recurridos por una de las empresas licitadoras, siendo en parte estimado el recurso por el Tribunal de Contratación Administrativa. Subsanados los pliegos, se inició nuevamente la licitación del contrato. Se recomienda por los auditores que se definan de forma detallada los criterios de adjudicación, como garantía de igualdad para todos los licitadores.

Así mismo, no consta en el expediente si se ha cumplido lo dispuesto en el contrato la obligación del adjudicatario de entregar junto con la factura una memoria en la que quede reflejado el personal y medios que se han utilizado, así como las actualizaciones realizadas en el mes anterior con el fin de facilitar la realización de las comprobaciones oportunas, y verificar si se ajustan a lo previsto o existen diferencias que deberán ser justificadas. No obstante, se constató en su momento que el departamento de Obras y Proyectos que gestiona el contrato, recibe mensualmente un informe en el que constan los partes de trabajo, incidencias y un resumen en tiempo real.

—En el contrato de ejecución de las obras e instalaciones en el **Pabellón Fontana Mogort**, se estableció un plazo de ejecución de las obras de 9 meses, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo. Pero en octubre de 2021 se detectó por la empresa adjudicataria faltas de medición que se consideraban imprescindibles para la debida ejecución del proyecto, resultando un incremento del 18,41% que conllevó la resolución del contrato e indemnizar a la mercantil adjudicataria por un importe de 38.061,09 euros.

No consta en el expediente el informe de la Oficina municipal de supervisión del proyecto que verificara que se han tenido en cuenta las disposiciones de carácter legal, así como la normativa técnica que resultaba de aplicación para el tipo de proyecto. Tampoco consta este informe en la tramitación llevada a cabo una vez subsanadas las deficiencias del proyecto.

Los auditores señalan que se debe supervisar correctamente los proyectos de ejecución en los que se basan las valoraciones de las obras, para asegurar que todas las partidas y ediciones son correctas.

—Finalmente, en el contrato de **Servicio Integral de Limpieza Urbana** se indica que no consta en el expediente si se ha cumplido la obligación del del adjudicatario de emitir un informe mensual de la ejecución del servicio. Al igual que en el contrato de



mantenimiento de parques y jardines, se constató que el departamento de Obras y Proyectos que gestiona el contrato, tiene acceso a un enlace facilitado por la mercantil concesionaria con información en tiempo real de los trabajos que se realizan.

### *Revisión de subvenciones*

En cuanto a los informes de revisión de subvenciones, los trabajos han consistido en la verificación del cumplimiento efectivo a la exigencia contenida en el artículo 219 del TRLRHL), donde se establece la necesidad de someter a fiscalización plena posterior, a los gastos sometidos a fiscalización previa limitada, y con el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de subvenciones ha tenido como objeto verificar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, el cumplimiento de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, la justificación de la subvención, la realidad y la regularidad de las operaciones financiadas con la subvención.

—En **todos los informes** se señala la recomendación de formalizar los acuerdos de concesión de subvenciones directas mediante convenios de colaboración, que incorporen todos los extremos exigidos por el artículo 49 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Así mismo, los convenios deberán regular los plazos y forma de justificación, gastos elegibles y documentación a aportar en cada justificación.

—El expediente correspondiente a la **Cruz Roja** está formado por dos subvenciones nominativas: una formalizada mediante convenio de colaboración entre la misma y el Ayuntamiento, y otra nominativa para el proyecto “Cruz Roja Responde”. Esta última no se ha formalizado en un convenio de colaboración que, si bien no es obligatorio, sí debería articularse el mismo para que queden regulados todos los aspectos de la concesión (qué gastos son elegibles, compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, plazos y modos de pago, plazos y formas de justificación, etc.).

Se observan incidencias en la justificación de la subvención que afectan al IVA (que es un gasto elegible si la entidad beneficiaria los abona efectivamente, y en ningún caso cuando sean susceptibles de recuperación), imputación de gastos o insuficiente acreditación de su imputación.

—En la subvención concedida a la **Junta Local Fallera** se ha observado que todos los gastos se imputan por la base imponible más el IVA, sin acreditarse por la entidad que no haya recuperado esos IVA.



Identificador EY2G NL3t bJfN f6tHs 6m4F bz9+ Yp8=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

—Respecto a la **Fundación Novaterra**, los gastos de personal deberían acreditarse con documentación adicional, tal como partes de hora, indicando las horas y actividades realizadas o certificados de dedicación.

—Por último, en el informe de revisión de la **Unión Deportiva Alzira**, no se ha realizado una comprobación a priori de los datos que sirven para determinar la puntuación obtenida en el reparto de subvenciones para gastos de funcionamiento (número de licencias, desplazamientos, entrenadores, arbitrajes, etc.)

La entidad beneficiaria declaró gastos federativos por 33.461,77 euros, sin embargo solo se han justificado facturas por 22.241,77 euros, por lo que habría producido un exceso de gasto subvencionado de 1.122,00 euros.

Determinados gastos no están debidamente justificados, y no se ha comprobado la realidad del resto de subvenciones o ingresos recibidos por la entidad.

### **Diputación de Valencia. Informe de control financiero de la obra *Grupo de Nichos Cementerio Cavall Bernat***

Entre las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero de la Diputación de Valencia del ejercicio 2021 figura la realización de un control financiero de las subvenciones concedidas. En la muestra seleccionada por la Diputación figura, dentro del Plan de Inversiones 2020-2021, la transferencia realizada al Ayuntamiento de Alzira para la obra indicada, y por un importe de 256.027,11 euros.

En este caso, el objetivo general ha consistido en comprobar la adecuada y correcta obtención y aplicación de los fondos recibidos por parte del Ayuntamiento.

En el apartado de conclusiones, los auditores indican que no han observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable por parte del Ayuntamiento, siendo el «resultado favorable para la subvención analizada».

JORDI ENRIC VILA VILA

Fecha firma: 23/06/2023 11:41:02 CEST

AJUNTAMENT D'ALZIRA